

JGE127/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el dictamen de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación global 2004.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en dichos ordenamientos apruebe el Consejo General.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
3. Que en atención al artículo 95, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
4. Que asimismo, el código electoral en su artículo 167, numerales 1 y 5, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto.

5. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera que está compuesto por varios procesos, entre ellos, el proceso de evaluación.
7. Que de igual manera, el artículo 9 del Estatuto vigente establece que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa y de la evaluación global de que sean objeto.
8. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto citado con antelación, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá, entre otras, la evaluación global.
9. Que con objeto de dar cumplimiento a los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el 15 de diciembre de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto estableció los mecanismos y procedimientos a partir de los cuales la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral calcularía el resultado de la evaluación global del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el ordenamiento estatutario referido señala en su artículo 102, que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el programa, con base en un promedio que las pondere individualmente y tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación se encuentran integrados en el Sistema de Evaluación Global, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000.
11. Que la Junta General Ejecutiva, en su sesión ordinaria del 24 de mayo de 2005 aprobó el dictamen de resultados de la evaluación anual del

desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2004.

12. Que el mismo órgano colegiado aprobó los incentivos del personal de carrera por el ejercicio 2004 en su sesión del 30 de agosto del presente año.
13. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral los resultados en dictámenes individualizados de la evaluación anual del desempeño correspondientes al ejercicio 2004 sobre la base de las calificaciones aprobadas.
14. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, realizó la aplicación de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional en dos semestres académicos correspondientes al 2004, por lo que se registraron calificaciones para el cálculo de la evaluación global.
15. Que asimismo, en su artículo 104, el Estatuto en comento dispone que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio las calificaciones obtenidas en la evaluación global.
16. Que veintisiete miembros del Servicio Profesional Electoral, que enseguida se enlistan, presentaron escritos de inconformidad sobre los resultados que obtuvieron en la evaluación anual del desempeño 2004, dejando sin materia uno de los factores contemplados en el cálculo de la evaluación global, razón por la cual no se incluyen en el presente dictamen y su resultado será dictaminado una vez que la Junta General Ejecutiva resuelva lo correspondiente a las inconformidades.

GUILLERMO MANUEL PORRAS GONZALEZ	BAJA CALIFORNIA SUR	02	VOCAL SECRETARIO
RAMON SALAZAR BURGOS	CHIHUAHUA	09	VOCAL SECRETARIO
MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO	DISTRITO FEDERAL	05	VOCAL EJECUTIVO
JORGE PONCE JIMENEZ	GUANAJUATO	LOCAL	VOCAL SECRETARIO
JUAN GERARDO MARTINEZ VILLASEÑOR	GUANAJUATO	LOCAL	VOCAL ORGANIZACION
LUIS MORENO VILLALOBOS	GUANAJUATO	04	VOCAL EJECUTIVO
JOSE LOPEZ GALLARDO	GUANAJUATO	13	VOCAL ORGANIZACION
JOSE JOAQUIN CANO JAUREGUI CEDEÑO	HIDALGO	LOCAL	VOCAL SECRETARIO
JOSE ARMANDO PEREZ HERNANDEZ	JALISCO	16	VOCAL SECRETARIO
LUIS ADRIAN CRUZ ABEYRO HERNANDEZ	MEXICO	13	VOCAL SECRETARIO
JOSE MIGUEL RAMIREZ CABALLERO	MEXICO	20	J. OFNA. DE SEG. Y ANALISIS

MARTIN MARTINEZ CORTAZAR	MICHOACAN	LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
JESUS ANTONIO CHAVEZ LOPEZ	NAYARIT	LOCAL	VOCAL CAPACITACION
RAUL GERARDO MERLOS CABALLERO	NAYARIT	03	VOCAL SECRETARIO
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ	NUEVO LEON	01	VOCAL EJECUTIVO
JOSE ALBERTO PEREZ CONTRERAS	NUEVO LEON	01	VOCAL ORGANIZACION
GERARDO GARCIA MARROQUIN	OAXACA	07	VOCAL EJECUTIVO
IGNACIO MEJIA LOPEZ	PUEBLA	LOCAL	VOCAL SECRETARIO
J. JESUS LULE ORTEGA	QUERETARO	LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
RAUL CUEVAS QUEZADA	SAN LUIS POTOSI	06	VOCAL ORGANIZACION
JUAN JOSE GARCIA ABOITES	TAMAULIPAS	03	VOCAL REGISTRO
JAIME JUAREZ JASSO	ZACATECAS	LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
JOSE HECTOR ROJAS	ZACATECAS	04	VOCAL SECRETARIO
GABINO JORDAN LOPEZ	J. DEPTO. DE INTEGRACION Y SEGUIMIENTO DE USUARIOS INTERNOS		DERFE
NOE ARROYO MORALES	J. DEPTO. DE EVALUACION DE ORGANOS LOCALES Y DISTRITALES		DEOE
PATRICIA TORRES SANTILLAN	J. DEPTO. DE EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES		DEOE
MAURICIO COLLADO MARTINEZ	DIRECTOR DE RADIODIFUSION		DEPPP

17. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece en su artículo 142, fracción XVI, entre otros derechos del personal de carrera, conocer los resultados de su evaluación global.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, incisos b) y e); 95 numeral 1, inciso b), 167, numerales 1 y 5; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 5, 9, 100, 102, 104, y 142, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el dictamen de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación global 2004, que en documento anexo forma parte integrante del presente acuerdo, con la salvedad del considerando 16.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral los reportes individualizados de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2004 sobre la base de las calificaciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrará en el expediente de los miembros del Servicio Profesional Electoral los resultados individuales de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2004.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LOPÉZ
BERNAL**